

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO
(celebrada el 30 de julio de 2015)

En la Sala de Plenos del Ayuntamiento de Colindres (Cantabria), siendo las nueve horas y doce minutos del día **30 de julio de 2015**, se reúne el Pleno en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JAVIER INCERA GOYENECHEA, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria convocada el día de la fecha, y para la que fueron previamente citados.

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

Sr. Alcalde-Presidente

D. JAVIER INCERA GOYENECHEA

CONCEJALES/AS:

DÑA. MARIA EUGENIA CASTAÑEDA ARRASATE.

D. ADRIÁN SETIEN EXPÓSITO

DÑA. SARAY VILLALÓN FERNÁNDEZ

D. ALBERTO ECHEVARRIA ORTIZ

D. PABLO RUIZ SOLER

DÑA. ARACELI AYESA ESCALANTE

D. JOSE MARIA ALONSO RUIZ

D. CÉSAR PERAL DIEZ

DÑA. MARIA INMACULADA SALCINES REVUELTA

D. ANTONIO PÉREZ GÓMEZ

DÑA. AURORA CUERO FUENTECILLA

SECRETARIA: Dña. Paula Albors Ferrero, Secretaria del Ayuntamiento.

INTERVENTOR: D. Eduardo López Suarez, Interventor del Ayuntamiento.

La Presidencia, tras comprobar en los términos expuestos que se da el quórum legalmente exigido por el artículo 46.2 c. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la válida celebración de las sesiones de Pleno, declara abierta ésta, pasándose al estudio de los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria.

-
- 1.- APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO (AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL)
 - 2.- PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA: REHABILITACIÓN DE LA CASA DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE COLINDRES
 - 3.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL 4/2015.
 - 4.- DESIGNACIÓN AYUNTAMIENTOS CONSEJO TERRITORIAL DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DE CATASTRO.
 - 5.- APROBACION PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO 2015-2016.
-

1.- APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO (AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL)

Por la Secretaria se da lectura a proposición de Alcaldía, del siguiente tenor literal:

“El Ayuntamiento de Colindres aprobó presupuesto para el ejercicio 2014, que se encuentra publicado definitivamente en el BOC nº: 180, de 19 de septiembre de 2014. Entre los documentos que forman parte del expediente del presupuesto aprobado están las Bases de Ejecución.

El anterior presupuesto se encuentra en situación de prórroga para el ejercicio 2015 en virtud de Decreto de Alcaldía 790/2014.

En la base 31.2 de las del presupuesto para 2014 se regulan las ayudas de emergencia social que concede el Ayuntamiento, siendo del siguiente tenor literal:

“31.2.- AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL.

Las ayudas de emergencia social son prestaciones no periódicas de naturaleza económica y subvencional destinadas a aquellas personas cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a gastos específicos, de carácter ordinario o extraordinario necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de marginación o riesgo de exclusión social.

Se contempla en el Presupuesto dotación para las ayudas de emergencia social, por un importe máximo de 300,00 euros por solicitante y año.. La concesión de la ayuda se tramitará previo informe de los Servicios Sociales justificativo de dar cobertura a una situación puntual de urgente necesidad, identificándose el expediente con un código a efectos de dar cumplimiento a la normativa de protección de datos personales; al expediente se unirá certificado de existencia de crédito de la Intervención Municipal, adoptándose acuerdo por el órgano competente en materia de aprobación de gastos, una vez adoptada la correspondiente resolución se notificará al solicitante. En este caso no será de aplicación lo establecido para las subvenciones nominativas y de concurrencia competitiva.

Las necesidades a cubrir por este tipo de ayuda serán, con carácter general, las siguientes:

- *Cobertura mínima de necesidades primarias de carácter personal o familiar.*
- *Perdida de alojamiento y/o enseres motivada por actuaciones de catástrofe.*
- *Otras situaciones de grave necesidad cuya atención económica favorezca la intervención que se esté llevando a cabo desde los SS.SS. Comunitarios*

Las solicitudes deberán ir acompañadas, en la medida de lo posible, de la siguiente documentación:

- *Solicitud*
- *Certificado de empadronamiento de la unidad familiar.*
- *Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residencia de los miembros de la unidad familiar obligados a obtenerlo.*
- *Fotocopia del Libro de Familia.*
- *Documentos que acrediten la situación socio-familiar (plan de intervención familiar prescrito por el equipo, sentencia de separación judicial o divorcio, facturas de gastos, etc.).*
- *Certificado de ingresos provenientes de salarios, pensiones o subsidios de todos los miembros de la Unidad Familiar (de empresa de conceptos salariales, de pensiones de la Seguridad Social, Asuntos Sociales, Clases Pasiva, etc.).*
- *Informe de vida laboral emitido por la Tesorería de la Seguridad Social de todos los miembros de la Unidad Familiar.*
- *Fotocopia de la última Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, o en su defecto, Certificado de Hacienda en la que conste no estar obligado a declarar, de todos los miembros de la Unidad Familiar.*
- *Declaración jurada bienes, muebles e inmuebles, y de derechos de todos los miembros de la unidad familiar.*
- *Copia del contrato de arrendamiento de la vivienda familiar o de la escritura de hipoteca.*
- *Ficha de tercero.*

Los perceptores de las ayudas reguladas en la presente base están obligados a justificar la aplicación y destino de los fondos percibidos a la finalidad por la cual se concedió, en el plazo máximo de un año desde su concesión."

Vista la Memoria de la Concejalía de Hacienda en la que se expone la emisión de informe por parte de los Servicios Sociales proponiendo la modificación de las citadas bases a los efectos de paliar determinadas situaciones, y proponiendo el incremento de las ayudas de emergencia social a conceder, y una serie de modificaciones en su regulación.

Visto el informe de Intervención. Vistos los artículos 165 a 168 y concordantes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las haciendas locales y Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

A la vista de todo ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 60.2 RD 500/1990, se propone que por la Comisión Informativa de Hacienda se dictamine favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la base 31.2 de la de Ejecución del Presupuesto, por los motivos indicados en la parte expositiva y en la memoria de la Concejalía de Hacienda y Bienestar Social, quedando rectada del siguiente modo:

"31.2.- AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL.

Las ayudas de emergencia social son prestaciones no periódicas de naturaleza económica y subvencional destinadas a aquellas personas cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a gastos específicos, de carácter ordinario o extraordinario necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de marginación o riesgo de exclusión social.

Se contempla en el Presupuesto dotación para las ayudas de emergencia social, por un importe máximo cada una de ellas de 300,00 euros, con un máximo de dos ayudas por solicitante y año, existiendo entre las dos ayudas al menos 60 días de diferencia en su concesión, salvo informe de riesgo extremo formulado por servicios sociales. La concesión de la ayuda se tramitará previo informe de los Servicios Sociales justificativo de dar cobertura a una situación puntual de urgente necesidad, identificándose el expediente con un código a efectos de dar cumplimiento a la normativa de protección de datos personales; al expediente se unirá certificado de existencia de crédito de la Intervención Municipal, adoptándose acuerdo por el órgano competente en materia de aprobación de gastos, una vez adoptada la correspondiente resolución se notificará al solicitante. En este caso no será de aplicación lo establecido para las subvenciones nominativas y de concurrencia competitiva.

Las necesidades a cubrir por este tipo de ayuda serán, con carácter general, las siguientes:

- *Cobertura mínima de necesidades primarias de carácter personal o familiar.*
- *Perdida de alojamiento y/o enseres motivada por actuaciones de catástrofe.*
- *Cobertura de necesidades propias de la infancia y la adolescencia en casos de riesgo de exclusión social.*
- *Otras situaciones de grave necesidad cuya atención económica favorezca la intervención que se esté llevando a cabo desde los SS.SS. Comunitarios*

Las solicitudes deberán ir acompañadas, en la medida de lo posible, de la siguiente documentación:

- *Solicitud*
- *Certificado de empadronamiento y convivencia de la unidad familiar. Para la concesión de la ayuda de emergencia social será necesario estar empadronado en el Ayuntamiento de Colindres con una antigüedad mínima de seis meses, salvo informe de riesgo extremo formulado por los Servicios Sociales. En todo caso se comprobará la residencia efectiva en el domicilio donde figura empadronado.*
- *Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residencia de los miembros de la unidad familiar obligados a obtenerlo.*

- *Fotocopia del Libro de Familia.*
- *Documentos que acrediten la situación socio-familiar (plan de intervención familiar prescrito por el equipo, sentencia de separación judicial o divorcio, facturas de gastos, etc.).*
- *Certificado de ingresos provenientes de salarios, pensiones o subsidios de todos los miembros de la Unidad Familiar (de empresa de conceptos salariales, de pensiones de la Seguridad Social, Asuntos Sociales, Clases Pasiva, etc.).*
- *Informe de vida laboral emitido por la Tesorería de la Seguridad Social de todos los miembros de la Unidad Familiar.*
- *Fotocopia de la última Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, o en su defecto, Certificado de Hacienda en la que conste no estar obligado a declarar, de todos los miembros de la Unidad Familiar.*
- *Declaración jurada bienes, muebles e inmuebles, y de derechos de todos los miembros de la unidad familiar.*
- *Copia del contrato de arrendamiento de la vivienda familiar o de la escritura de hipoteca.*
- *Ficha de tercero.*

Los perceptores de las ayudas reguladas en la presente base están obligados a justificar la aplicación y destino de los fondos percibidos a la finalidad por la cual se concedió, en el plazo máximo de un año desde su concesión."

Segundo.- Que se exponga al público anuncio de aprobación inicial por plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones, según lo preceptuado en el art. 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

Tercero.- Que en el supuesto de no presentarse reclamaciones contra el mismo, se considerará definitivamente aprobado, debiendo cumplirse el trámite de su publicación, resumido por capítulos, en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del ayuntamiento, junto con la plantilla de personal y anexo de subvenciones nominativas, según establecen los artículos 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el art. 169 do R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, así como la ley de subvenciones de Cantabria.

Cuarto.- Que de conformidad con el artículo 169.4 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, se remita copia del referido presupuesto a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma."

DEBATE:

El Sr. Pérez Gómez, portavoz del grupo municipal PRC, dice que ya en su día advirtieron en los debates de presupuestos que seguramente esas partidas se iban a quedar cortas en base a los informes de los servicios asistenciales. Cree que para otra vez se deben hacer las cosas de otra manera. Hay que tomarse en serio la situación social que estamos viviendo. Cuando decían lo de eliminar sueldos y dietas lo decían en serio. En el Pleno en el que se adoptó el acuerdo de concejales liberados ya dijeron que se pedía prescindir de su liberación y ese dinero destinarlo a este tipo de ayudas.

El Sr. Setién Expósito, portavoz del grupo municipal PSOE, dice que ya desde hace años los Servicios Sociales de Colindres hacen una labor excepcional, y que cubrían las necesidades de esas personas. Dice que Colindres ha sido un ejemplo en la Mancomunidad de Servicios Sociales. Lo que se hace ahora es duplicar esas posibilidades, es decir, permitir que familias que hasta ahora sólo podrían cobrar

300 euros a partir de ahora pueden llegar hasta 600 euros al año. No se trata de aumentar los beneficiarios sino de que se pueda conceder más ayuda pero reduciendo el número de usuarios. Da las gracias a la Teniente de Alcalde y a los técnicos municipales.

El Sr. Alonso Ruiz, portavoz del grupo municipal PP, dice que tampoco se puede decir que seamos tanto como un ejemplo. Reiteran la moción ya presentada la legislatura pasada relativa a las viviendas sociales vacías, y que siguen vacías, y presentaron unas bases para su adjudicación y preferentemente a familias con menores de tres años o dependientes, y de menores ingresos. Se aprobó por unanimidad y se quedó en convocar una comisión de servicios sociales y ha pasado un año y medio, y no se ha convocado. Invita a que se convoque. Mientras estén vacías no se puede decir que sean un ejemplo en la Mancomunidad.

El Sr. Setién Expósito, portavoz del grupo municipal PSOE, dice que llevan muchos años vacíos, y hasta hubo un momento en que el PP pidió su venta, y parece que no había interés en esos pisos, y no ve problemas en retomar el asunto por la Concejalía. Dice que además en las bases no fueron valientes y si se quiere que sean para alguien en concreto que se diga, y no para todos.

El Sr. Alcalde contesta que en primer lugar no hay falta de cantidad presupuestaria en el presupuesto porque no está agotada ni con la previsión inicial se agotaría. Cree que hay alrededor de 9.000 euros gastados y tienen 15.000 euros. Acabarían este año igual que años atrás. Se toma la decisión de duplicar esas ayudas en base a que, al no tomar decisiones otras administraciones, puede suceder que empiece el colegio y haya niños sin libros, sin beca comedor y la existencia de interferencias en la concesión de la renta social básica, cuya concesión dura alrededor de seis meses; Si ya se había ayudado a una familia y ahora lo volvía a necesitar, no se podía ayudarle más. Entiende que este nuevo gobierno solucionará el problema de los libros, comedor escolar y renta social básica, pero no pueden estar a expensas de su solución en el inicio del curso escolar.

Los portavoces del grupo PP y PRC piden puntualizar.

VOTACIÓN Y RESULTADO:

Votos a favor: 12, PSOE (7), PP (3) y PRC (2)

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 0

Tras el debate y votación que antecede, el Pleno, acuerda por unanimidad de sus miembros presentes aprobar la propuesta anterior, siendo el acuerdo el siguiente:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la base 31.2 de la de Ejecución del Presupuesto, por los motivos indicados en la parte expositiva y en la memoria de la Concejalía de Hacienda y Bienestar Social, quedando rectada del siguiente modo:

"31.2.- AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL.

Las ayudas de emergencia social son prestaciones no periódicas de naturaleza económica y subvencional destinadas a aquellas personas cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a gastos específicos, de carácter ordinario o extraordinario necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de marginación o riesgo de exclusión social.

Se contempla en el Presupuesto dotación para las ayudas de emergencia social, por un importe máximo cada una de ellas de 300,00 euros, con un máximo de dos ayudas por

solicitante y año, existiendo entre las dos ayudas al menos 60 días de diferencia en su concesión, salvo informe de riesgo extremo formulado por servicios sociales. La concesión de la ayuda se tramitará previo informe de los Servicios Sociales justificativo de dar cobertura a una situación puntual de urgente necesidad, identificándose el expediente con un código a efectos de dar cumplimiento a la normativa de protección de datos personales; al expediente se unirá certificado de existencia de crédito de la Intervención Municipal, adoptándose acuerdo por el órgano competente en materia de aprobación de gastos, una vez adoptada la correspondiente resolución se notificará al solicitante. En este caso no será de aplicación lo establecido para las subvenciones nominativas y de concurrencia competitiva.

Las necesidades a cubrir por este tipo de ayuda serán, con carácter general, las siguientes:

- Cobertura mínima de necesidades primarias de carácter personal o familiar.
- Perdida de alojamiento y/o enseres motivada por actuaciones de catástrofe.
- Cobertura de necesidades propias de la infancia y la adolescencia en casos de riesgo de exclusión social.
- Otras situaciones de grave necesidad cuya atención económica favorezca la intervención que se esté llevando a cabo desde los SS.SS. Comunitarios

Las solicitudes deberán ir acompañadas, en la medida de lo posible, de la siguiente documentación:

- Solicitud
- Certificado de empadronamiento y convivencia de la unidad familiar. Para la concesión de la ayuda de emergencia social será necesario estar empadronado en el Ayuntamiento de Colindres con una antigüedad mínima de seis meses, salvo informe de riesgo extremo formulado por los Servicios Sociales. En todo caso se comprobará la residencia efectiva en el domicilio donde figura empadronado.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residencia de los miembros de la unidad familiar obligados a obtenerlo.
- Fotocopia del Libro de Familia.
- Documentos que acrediten la situación socio-familiar (plan de intervención familiar prescrito por el equipo, sentencia de separación judicial o divorcio, facturas de gastos, etc.).
- Certificado de ingresos provenientes de salarios, pensiones o subsidios de todos los miembros de la Unidad Familiar (de empresa de conceptos salariales, de pensiones de la Seguridad Social, Asuntos Sociales, Clases Pasiva, etc.).
- Informe de vida laboral emitido por la Tesorería de la Seguridad Social de todos los miembros de la Unidad Familiar.
- Fotocopia de la última Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, o en su defecto, Certificado de Hacienda en la que conste no estar obligado a declarar, de todos los miembros de la Unidad Familiar.
- Declaración jurada bienes, muebles e inmuebles, y de derechos de todos los miembros de la unidad familiar.

- *Copia del contrato de arrendamiento de la vivienda familiar o de la escritura de hipoteca.*
- *Ficha de tercero.*

Los perceptores de las ayudas reguladas en la presente base están obligados a justificar la aplicación y destino de los fondos percibidos a la finalidad por la cual se concedió, en el plazo máximo de un año desde su concesión.”

Segundo.- Que se exponga al público anuncio de aprobación inicial por plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones, según lo preceptuado en el art. 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

Tercero.- Que en el supuesto de no presentarse reclamaciones contra el mismo, se considerará definitivamente aprobado, debiendo cumplirse el trámite de su publicación, resumido por capítulos, en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del ayuntamiento, junto con la plantilla de personal y anexo de subvenciones nominativas, según establecen los artículos 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el art. 169 do R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, así como la ley de subvenciones de Cantabria.

Cuarto.- Que de conformidad con el artículo 169.4 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, se remita copia del referido presupuesto a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

2.- PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA: REHABILITACIÓN DE LA CASA DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

Por la Secretaria se da lectura a proposición de Alcaldía, del siguiente tenor literal:

“Parte dispositiva.

Visto el acuerdo de adjudicación del contrato de obra: “Proyecto de Rehabilitación de la Casa de Cultura de Colindres” (CON/14/2014), adoptado en sesión de Pleno de fecha 24 de octubre de 2014.

Vista la solicitud de prórroga presentada por la empresa adjudicataria (registro de entrada nº: 3880, de fecha 19 de junio de 2015).

Visto el informe de Secretaría de fecha 27 de julio de 2015. Visto el informe del Director de Obra en el que se informa favorablemente la prórroga solicitada, indicando que no se considera recomendable la suspensión de las obras en este momento, a falta de pocas semanas para su conclusión, por la alta probabilidad de deterioro de lo ya ejecutado y la complejidad que supondría terminar la ejecución de numerosas partidas en curso por una nueva contrata, aparte de los probables perjuicios económicos que eso supondría.

Considerado que por razones de interés público, y a la vista del artículo 213 del TRLCSP así como del PCAP, que establecen la posibilidad de optar entre la resolución del contrato o la posibilidad de prorrogar el plazo de ejecución, con la imposición de las penalidades que procedan, se considera más conveniente, por su menor perjuicio a los intereses municipales, el otorgamiento de una prórroga del plazo de ejecución del contrato por un plazo máximo de seis semanas.

La motivación de optar por la concesión de una prórroga deriva, por un lado, de que la financiación de la misma deriva de una subvención concedida por el Gobierno de Cantabria al

amparo de la Orden OBR/3/2013, de 4 de abril, que exige la finalización de la misma antes del 31 de diciembre de 2015, pudiendo implicar la pérdida de la subvención; y por otro lado, porque la ejecución de la obra ha supuesto el traslado del Servicio de Biblioteca Municipal a un local alquilado, lo que interfiere en la prestación de otros servicios, y supondría una carga para las arcas municipales en caso de tener que tramitar expediente de resolución y tramitar nuevo expediente de adjudicación.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, esta Alcaldía propone al Pleno del Ayuntamiento, en su calidad de órgano competente, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la ampliación del plazo de ejecución del contrato por un tiempo máximo de seis semanas, y ello de conformidad con la petición de la empresa adjudicataria así como del informe del Director de Obra. Todo lo anterior sin perjuicio de la imposición de las penalidades que procedan, en su caso, por retraso en la ejecución del plazo inicialmente concedido.

Segundo.- Que se notifique el presente acuerdo al adjudicatario así como a la Dirección facultativa de la obra, con expresa indicación de los recursos que contra el presente acuerdo procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos.”

DEBATE:

El Sr. Pérez Gómez, portavoz del grupo municipal PRC, dice que no sabe exactamente cuál es la motivación de la prórroga.

El Sr. Setién Expósito, portavoz del grupo municipal PSOE, dice que hay una solicitud de la empresa que dice que hubo un problema con el montaje/desmontaje de la cubierta y hay un informe del Director de obra que dice que es cierto. Él no es técnico.

El Sr. Pérez Gómez, portavoz del grupo municipal PRC, dice que en la zona del tejado han dejado la madera que había aunque es cierto que en el proyecto dice que se recuperará de una forma genérica, y parece dar a entender que se refiere a las tejas. Sí que dice que se recuperarán las ventanas y la galería. Por otro lado, de lo que le comentó de la rampa de acceso, cree que lo que se ahorran lo destinaría a mejoras.

El Sr. Setién Expósito, portavoz del grupo municipal PSOE, dice que el Director de obra, que es el técnico, hará la liquidación, y es un técnico ajeno a la empresa que ejecuta la obra, y está contratado por el ayuntamiento. Él se fía de sus técnicos.

El Sr. Pérez Gómez, portavoz del grupo municipal PRC, dice que con la rampa se ahorrará un tiempo y otras cosas. Él pediría mejoras como por ejemplo que la pintura que se aplique no sea una pintura al uso sino especial de poro abierto. También que la ventana cuadrada sea la original ovalada. También se lo pide al Concejal de Patrimonio con todo eso que se ahorran.

El Sr. Setién Expósito, portavoz del grupo municipal PSOE, dice que hay un informe de Eduardo Álvarez que está en el expediente y que para ser favorable tiene que ser motivado. Lee el informe. Le gustaría no tener que prorrogar y que estuviese terminada, pero hay que tener en cuenta el perjuicio económico que supondría tener la obra parada un año o más mientras se resuelve un contrato y también porque se puede perder la subvención. Le parece que se pone en duda la profesionalidad de Eduardo Álvarez.

El Sr. Pérez Gómez, portavoz del grupo municipal PRC, dice que también pone en duda la del Sr. Setién Expósito. Él no ha dicho que se esté favoreciendo a la

empresa.

El Sr. Setién Expósito, portavoz del grupo municipal PSOE, pregunta si pone en duda la profesionalidad de Eduardo Álvarez.

El Sr. Pérez Gómez, portavoz del grupo municipal PRC, contesta que pone en duda algunas cosas.

El Sr. Setién Expósito, portavoz del grupo municipal PSOE, dice que el Concejal de Patrimonio tramitó el expediente para la declaración de la Casa de Cultura como BIL.

El Sr. Pérez Gómez, portavoz del grupo municipal PRC, dice que no fue el Concejal de Patrimonio, sino Adrián Setién.

El Sr. Setién Expósito, portavoz del grupo municipal PSOE, dice que Adrián lo tramitó ante Marcano, y él fue quien le recomendó a este técnico como mejor técnico para la rehabilitación.

El Sr. Pérez Gómez, portavoz del grupo municipal PRC, dice que él a Eduardo Álvarez no le conoce ni conoce su trayectoria política ni profesional. Dice que el proyecto ya ha sufrido dos modificaciones: una al principio y otra ahora.

El Sr. Setién Expósito, portavoz del grupo municipal PSOE, dice que ahora no hay modificación al proyecto.

El Sr. Pérez Gómez, portavoz del grupo municipal PRC, dice que hay modificación de la obra. Lo que no sabe es como no se detectó al principio. Por otro lado ese tiempo que han destinado a esas modificaciones se lo han ahorrado, y en no quitan la madera antigua, y si fuese él pediría que lo quitasen todo.

El Sr. Setién Expósito, portavoz del grupo municipal PSOE, dice que lo que no se hace no se paga. Y hay técnicos que se dedican a comprobar eso.

El Sr. Alcalde dice que finaliza el plazo de ejecución de la obra y les gustaría que estuviese acabada, y parece ser que aparecen dificultades para cumplir el plazo. Eso es lo que dice la empresa y ratifica el técnico. La decisión es resolver el contrato o aceptar la prórroga. Si se resuelve no será por mutuo acuerdo, y tendrán que ir al Consejo de Estado, liquidar y pagar, y a partir de ahí hacer una nueva licitación. Eso va a llevar a tener la obra parada un año o año y medio. Lo que implica perder la subvención y también pagar el alquiler del local, y el perjuicio a los vecinos de no poder dar un servicio adecuado hasta dentro de un año o año y medio. Además también sería un perjuicio para la obra. Su decisión por ello a falta de seis semanas para la conclusión, es conceder o no la prórroga. La prórroga iba con una propuesta de posible modificación para el aire acondicionado y no la han admitido porque a estas alturas no procede, y ya verán si hace falta o no.

VOTACIÓN Y RESULTADO:

Votos a favor: 9, PSOE (7) y PRC (2)

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 3, PP (3)

Tras el debate y votación que antecede, el Pleno, acuerda por mayoría de sus miembros presentes aprobar la propuesta anterior, siendo el acuerdo el siguiente:

Primero.- Aprobar la ampliación del plazo de ejecución del contrato por un tiempo máximo de seis semanas, y ello de conformidad con la petición de la empresa adjudicataria así como del informe del Director de Obra. Todo lo anterior sin perjuicio de la imposición de las penalidades que procedan, en su caso, por retraso en la ejecución del plazo inicialmente concedido.

Segundo.- Que se notifique el presente acuerdo al adjudicatario así como a la Dirección facultativa de la obra, con expresa indicación de los recursos que contra el presente acuerdo procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos.

3.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL 4/2015.

Por la Secretaría se da lectura a proposición de Alcaldía, del siguiente tenor literal:

“Vista la memoria suscrita por el Sr. Concejal-Delegado de Economía y Hacienda justificativa de la necesidad de imputar al presupuesto corriente obligaciones derivadas gastos realizados en ejercicios anteriores.

Visto el informe de la Secretaría Municipal y de fiscalización de la Intervención.

Visto el [artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril](#), el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación, y que en este caso concreto es posible su realización.

Considerando que, no obstante lo establecido en el artículo 173.5 TRLRHL, ha de hacerse frente a los gastos realizados pues el impago so pretexto de falta de consignación presupuestaria, produciría un enriquecimiento injusto o sin causa para la administración y que impone la compensación del beneficio económico recibido, propongo al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento de los créditos indicados en el cuadro siguiente derivados de facturas correspondientes a gastos realizados en ejercicios anteriores a aquel al que se imputan por importe total de 9.524,82 €:

FECHA FACTURA	Nº FACTURA	FECHA ENTRADA	PROVEEDOR	IMPORTE
01/08/2014	026-14	24/04/2015	JOSÉ GÓMEZ GUTIERREZ (13983395Q)	78,65
22/08/2014	14/24	22/04/2015	GRUPO DE DANZAS SANTA JUSTA DE UBIARCO (G39278155)	1.000,00
01/11/2014	CE14-00648 0404	17/04/2015	CABLEEUROPA, S.A.U. (A62186556)	111,08
10/03/2015	39/2015FAC	13/03/2015	SUPERMERCADOS DE COLINDRES (B39246699)	83,88
10/03/2015	35/2015FAC	13/01/2015	SUPERMERCADOS DE COLINDRES (B39246699)	7,39
31/12/2014	718	09/01/2015	ESMADE S.A. (A39014287)	4.835,16
14/04/2015	1/15-00217	14/04/2015	EUROTEC SISTEMAS Y DESARROLLOS INFORMÁTICOS (B39624432)	578,84
10/03/2015	40/2015FAC	13/03/2015	SUPERMERCADOS DE COLINDRES (B39246699)	130,01
08/01/2015	1/15-00008	11/03/2015	EUROTEC SISTEMAS Y DESARROLLOS INFORMÁTICOS (B39624432)	217,80
21/11/2014	2014/1041	28/04/2015	LUIS REVENGA & ABOGADOS, S.C.P.	2.420,00
30/05/2014	Ga2014012 3	23/03/2015	AISLAMIENTOS NOJA, S.L. (B39701495)	62,01
TOTAL				9.524,8

SEGUNDO. Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2015, los créditos con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, de los cuales se realizó la correspondiente retención.

TERCERO. Proceder al pago de las facturas en el reconocimiento extrajudicial de créditos incluidas.”

DEBATE:

El Sr. Pérez Gómez, portavoz del grupo municipal PRC, pregunta que es lo de Esmade.

El Sr. Setién Expósito, portavoz del grupo municipal PSOE, dice que es el suelo del colegio.

VOTACIÓN Y RESULTADO:

Votos a favor: 12, PSOE (7), PP (3) y PRC (2)

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 0

Tras el debate y votación que antecede, el Pleno, acuerda por unanimidad de sus miembros presentes aprobar la propuesta anterior, siendo el acuerdo el siguiente:

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento de los créditos indicados en el cuadro siguiente derivados de facturas correspondientes a gastos realizados en ejercicios anteriores a aquel al que se imputan por importe total de 9.524,82 €:

FECHA FACTURA	Nº FACTURA	FECHA ENTRADA	PROVEEDOR	IMPORTE
01/08/2014	026-14	24/04/2015	JOSÉ GÓMEZ GUTIERREZ (13983395Q)	78,65
22/08/2014	14/24	22/04/2015	GRUPO DE DANZAS SANTA JUSTA DE UBIARCO (G39278155)	1.000,00
01/11/2014	CE14-006480 404	17/04/2015	CABLEEUROPA, S.A.U. (A62186556)	111,08
10/03/2015	39/2015FAC	13/03/2015	SUPERMERCADOS DE COLINDRES (B39246699)	83,88
10/03/2015	35/2015FAC	13/01/2015	SUPERMERCADOS DE COLINDRES (B39246699)	7,39
31/12/2014	718	09/01/2015	ESMADE S.A. (A39014287)	4.835,16
14/04/2015	1/15-00217	14/04/2015	EUROTEC SISTEMAS Y DESARROLLOS INFORMÁTICOS (B39624432)	578,84
10/03/2015	40/2015FAC	13/03/2015	SUPERMERCADOS DE COLINDRES (B39246699)	130,01
08/01/2015	1/15-00008	11/03/2015	EUROTEC SISTEMAS Y DESARROLLOS INFORMÁTICOS (B39624432)	217,80
21/11/2014	2014/1041	28/04/2015	LUIS REVENGA & ABOGADOS, S.C.P.	2.420,00
30/05/2014	Ga20140123	23/03/2015	AISLAMIENTOS NOJA, S.L. (B39701495)	62,01
TOTAL				9.524,82

SEGUNDO. Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2015, los créditos con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, de los cuales se realizó la correspondiente retención.

TERCERO. Proceder al pago de las facturas en el reconocimiento extrajudicial de créditos incluidas.

4.- DESIGNACIÓN AYUNTAMIENTOS CONSEJO TERRITORIAL DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DE CATASTRO.

Por la Secretaria se da lectura a proposición de Alcaldía, del siguiente tenor literal:

“Visto el escrito remitido por la Gerencia Regional de Catastro con registro de entrada nº: 4250, de 10 de Julio de 2015, en el que solicita que a efectos de renovación de la representación de entes locales en el Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Cantabria se proceda a proponer a dos ayuntamientos de la provincia (con exclusión de Camargo, Castro-Urdiales, Piélagos, Santander y Torrelavega).

Teniendo en cuenta la regulación contenida en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda EHA 2386/2007, de 26 de julio, por la que se determina el ámbito territorial de los Consejos Territoriales de la Propiedad Inmobiliaria y establece el procedimiento de designación de los representantes locales.

Teniendo en cuenta lo anterior, y los artículos 14 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril y el artículo 125 del Real Decreto 2568/1986, por el que la Alcaldía propone al Pleno la aprobación del siguiente acuerdo:

Primero.- Proponer como representantes en el Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Cantabria a los Ayuntamientos de Peñarrubia y Bareyo.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a la Gerencia Regional de Catastro en Cantabria a los efectos oportunos.”

DEBATE:

El Sr. Pérez Gómez, portavoz del grupo municipal PRC, dice que supone que están de acuerdo el PRC y el PSOE.

El Sr. Alcalde dice que sí. Un ayuntamiento es del PRC y otro del PSOE.

VOTACIÓN Y RESULTADO:

Votos a favor: 9, PSOE (7) y PRC (2)

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 3, PP (3)

Tras el debate y votación que antecede, el Pleno, acuerda por mayoría de sus miembros presentes aprobar la propuesta anterior, siendo el acuerdo el siguiente:

Primero.- Proponer como representantes en el Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Cantabria a los Ayuntamientos de Peñarrubia y Bareyo.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a la Gerencia Regional de Catastro en Cantabria a los efectos oportunos.

5.- APROBACION PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO 2015-2016.

Por la Secretaria se da lectura a proposición de Alcaldía, del siguiente tenor literal:

“Parte expositiva.

Visto el Plan Económico-financiero realizado por la empresa URIARTE, ASESORAMIENTO INTEGRAL (registro de entrada nº: 4069, de 2 de julio de 2015), cuya necesidad se origina en el incumplimiento tanto de la regla del gasto como del objetivo de estabilidad presupuestaria exigida para el ejercicio 2014. El fundamento de tal incumplimiento deriva de las inversiones que el Ayuntamiento de Colindres está ejecutando en relación a una serie de obras municipales ligadas a la Orden de Subvenciones del Gobierno de Cantabria OBR/03/2013, de 4 de abril, cuya regulación exigía la ejecución del gasto antes de 31 de diciembre de 2015, en tanto que, el importe de la subvención no será abonado hasta el período 2016/2018.

Visto que el Plan Económico-Financiero señala que, sin la ejecución de esas inversiones puntuales por parte del Ayuntamiento de Colindres, éste hubiera cumplido holgadamente, en el ejercicio 2014, tanto el objetivo de déficit como la regla del gasto, lo que conlleva a la conclusión de que no son necesarias medidas adicionales de aumento de ingresos ni de reducción de gastos para dar cumplimiento a los objetivos de déficit y de la regla del gasto en el ejercicio 2015.

Visto el informe de carácter favorable emitido por el Interventor de fecha 22 de julio de 2015.

Considerando que el Plan propuesto es conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y al artículo 9.2 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, siendo competente para su aprobación el Pleno Municipal.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, se propone al Pleno que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Quedar enterado del resultado de la evaluación del objetivo de la estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto efectuado por la Intervención mediante Informe.

SEGUNDO. Aprobar el Plan económico-financiero para el ejercicio 2015-2016 del Ayuntamiento en los términos que constan en documento anexo y que se considera parte integrante del presente Acuerdo.

TERCERO. A efectos meramente informativos, publicar el Plan Económico-financiero en el Boletín Oficial de Cantabria. Asimismo, una copia del Plan se hallará a disposición del público desde su aprobación hasta la finalización de su vigencia.

CUARTO.- Remitir la información correspondiente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la plataforma habilitada al efecto.”

DEBATE:

El Sr. Alcalde dice que al entrar en la subvención de las obras se encuentran con la necesidad de hacer un Plan Económico Financiero. Nuestra situación económica era correcta en 2013 y lo volverá a ser cuando se ingrese el dinero de la subvención. El Plan señala que no es necesario adoptar ninguna medida adicional pero están en la obligación de aprobar el plan.

El Sr. Pérez Gómez, portavoz del grupo municipal PRC, dice que espera que el nuevo gobierno no vuelva a aprobar subvenciones en diferido porque crean problemas económico financiero en los ayuntamientos.

VOTACIÓN Y RESULTADO:

Votos a favor: 9, PSOE (7) y PRC (2)

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 3, PP (3)

Tras el debate y votación que antecede, el Pleno, acuerda por mayoría de sus miembros presentes aprobar la propuesta anterior, siendo el acuerdo el siguiente:

PRIMERO. Quedar enterado del resultado de la evaluación del objetivo de la estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto efectuado por la Intervención mediante Informe.

SEGUNDO. Aprobar el Plan económico-financiero para el ejercicio 2015-2016 del Ayuntamiento en los términos que constan en documento anexo y que se considera parte integrante del presente Acuerdo.

TERCERO. A efectos meramente informativos, publicar el Plan Económico-financiero en el Boletín Oficial de Cantabria. Asimismo, una copia del Plan se hallará a disposición del público desde su aprobación hasta la finalización de su vigencia.

CUARTO.- Remitir la información correspondiente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la plataforma habilitada al efecto.

Y no habiendo más asuntos a tratar en el orden del día que figura en la convocatoria de citación a la sesión, el Sr. Alcalde dio por terminada la sesión, levantándola siendo las nueve horas y cincuenta minutos, de todo cuanto como Secretaria certifico, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, con las reservas del art. 206 del ROF, debiendo remitirse copias en cumplimiento del art. 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

El Alcalde,
VºBº
Javier Incera Goyenechea.

La secretaria,
Paula Albors Ferreiro.

Documento firmado digitalmente (Ley 11/2007, de 22 de junio)